

**ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES
ADUANEROS Y COMERCIO**

RESTRICTED

L/7606

13 de diciembre de 1994

Distribución limitada

(94-2802)

ADMISIÓN DE GUINEA COMO PARTE CONTRATANTE

Certificación por el Director General

Por el documento L/7497, de 29 de junio de 1994, el Gobierno de Francia informó a las partes contratantes de que el 2 de octubre de 1958 Guinea había adquirido la autonomía completa en sus relaciones comerciales exteriores y en todas las demás cuestiones que son objeto del Acuerdo General. Quedaba así establecido el hecho de que Guinea reunía las condiciones exigidas en el párrafo 5 c) del artículo XXVI para pasar a ser parte contratante.

El Gobierno de Guinea ha venido aplicando *de facto* el Acuerdo General, de conformidad con las Recomendaciones de las PARTES CONTRATANTES de 18 de noviembre de 1960 y 11 de noviembre de 1967. Con fecha 8 de diciembre de 1994, el Gobierno de Guinea me ha comunicado su decisión de pasar a ser parte contratante del Acuerdo General de conformidad con las disposiciones del párrafo 5 c) del artículo XXVI. Habiéndose reunido las condiciones exigidas de ese artículo, Guinea ha pasado a ser parte contratante el 8 de diciembre de 1994; sus derechos y obligaciones datan del 2 de octubre de 1958.

Las concesiones especificadas en la sección C de la Lista XI - Francia constituirán en lo sucesivo una nueva Lista CXXXVI relativa a Guinea, y se adoptarán disposiciones formales para el establecimiento de esta lista mediante el procedimiento de certificación de modificaciones y rectificaciones introducidas en las listas anexas al Acuerdo General.